



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1561-2014-GR/MOQ.

Fecha: 21 de Noviembre del 2014

VISTOS:

El Contrato Nº 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ, Carta Nº053-14-CHM, Carta Nº 555-14-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, Informe Nº 065-2014-CNLLP-PE-GRI/GR.MOQ; Informe Nº 765-2014-DLMF-JPE-GRI/GR.MOQ; Informe Nº2097-2014-DS/GR.MOQ; Sobre Imprudencia de Ampliación de Plazo Nº 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo su titular y representante legal es el Presidente Regional; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las **Contrataciones** Publicas se rigen por los Principios de **b) Eficiencia**, en virtud al cual Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, **c) Razonabilidad**, dado a que en todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad**: Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la realización del Concurso Público Internacional Nº PER/87471/1983, se suscribe el Contrato Nº 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ; con fecha 18/DIC/2013, entre El Gobierno Regional Moquegua y el CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA conformado por la Empresa Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. - ICCGSA e INCOT S.A.C. Contratistas Generales, para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, la Ejecución de Obra del Nuevo Hospital y Construcción de la Obra del Hospital de Contingencia del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" por un monto total de S/. 123'456,590.79 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 435-2014-GR.MOQ, de fecha 08/MAY/2014, se **APRUEBA** la Aplicación de Plazo para la presentación del Primer Entregable Fase 1A del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", por el termino de 60 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº053-14-CHM, de fecha 03/NOV/2014, el Contratista Consorcio Hospitalario Moquegua, ejecutor del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", solicita ante la Supervisión del Proyecto una Ampliación de Plazo Nº02 por el termino de dieciocho (18) días calendario, prorrogando la fecha de término de la Fase I-B del Contrato (Elaboración de Expediente Técnico) desde el 19/OCT/2014 al 06/NOV/2014, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista;

Que, mediante Carta Nº 555-14-C20133-ATA-HOSP.MOQUEGUA con Reg. Nº 243941/187889 de fecha 07/NOV/2014, La Supervisión de Obra, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 peticionada por el Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA, en el cual se indica que tiene inconvenientes con la documentación que sustentan las características técnicas de los aisladores sísmicos, el proceso y período de fabricación y el tiempo que requiere es por el termino de 18 días calendarios considerados desde el 20/NOV.2014 al 06/NOV.2014 (fecha que propone el Contratista), en la que realiza un procedimiento de la cronología de la cotización en el tiempo, realizando el siguiente sustento: **1)** Según la cuantificación del tiempo que solicita es por la demora de la cotización en vista que según la fecha prevista de entrega del tercer entregable era el 19/OCT/2014, **2)** Según Carta S/N del 13/NOV.2014, el CONTRATISTA solicita cotización de los aisladores sísmicos a CDV Ingeniería Antisísmica, el mismo que responde mediante Carta S/N el 15/OCT/2014, indicando que requiere de 20 días para hacerles llegar su oferta, el Contratista con Carta S/N de fecha 16/OCT/2014, indica que den prioridad y que alcance su propuesta a más tardar el día martes 28/OCT/2014, para esto la Empresa CVD Ingeniería Antisísmica, remite su cotización con fecha 30/OCT/2014, **3)** Según Carta S/N del 13/OCT/2014, el Consorcio Hospitalario Moquegua solicita cotización de los aisladores sísmicos a cotización a Weir Minerals Latin America, el mismo que responde que con fecha 03/NOV/2014 presentaron su cotización, la Contratista Consorcio Hospitalario Moquegua con Carta S/N del 16/OCT/2014, indica que den prioridad y que alcance su propuesta a más tardar el día martes 28/OCT/2014, para esto Weir Minerals Latin America, remite su cotización en fecha 30/OCT/2014, **4)** Se anota en el Cuaderno de Proyecto la causal por atrasos y/o paralización no imputables al Contratista, como inicio del hecho el 20/OCT/2014 y dando por concluida la causal el 30/OCT/2014, mediante asiento Nº 170 de cuaderno de proyectos. **5)** La supervisión realiza un análisis y en su ítem 4.4 indicando que solo corresponde 17 días calendarios de ampliación de Plazo, es decir el tercer entregable deberá presentarse el 05/NOV/2014, reduciendo solo 01 día el plazo solicitado por el Contratista **6)** Dentro de sus Recomendaciones la Supervisión "(...) indica al Gobierno Regional Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 02 por 17 días calendarios, solicitado por el causal Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratistas;

Que, mediante Informe Nº 65-2014-CNLLP-PE-GRI/GR.MOQ, de fecha 21/NOV/2014, el Coordinador de Contratos de Estudios del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"; señala el



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1561-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **21 de Noviembre del 2014**

Contratista debió solicitar la cotización a los proveedores de aisladores Sísmicos como son las Empresas : CVD Ingeniería Antisísmica y Weir Minerais Latin América, en el termino de 38 días calendarios de aprobado el Segundo Entregable, en la que se encuentra la memoria de cálculo estructural, base necesaria para la realización de la solicitud de la cotización de los aisladores sísmicos, por lo que, **Opina que el Contratista tuvo la oportunidad debida para solicitar las cotizaciones, razón por la cual indica LA DENEGATORIA de la Ampliación de plazo peticionada, debiendo la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, evaluar los acontecimientos legales que se desprendan;**

Que, mediante Informe Nº 765-2014-DLMF-JPE-GRI/GR.MOQ; de fecha 21/NOV/2014, el Jefe del Proyecto Estratégico Hospital Moquegua señala que en el marco de la ejecución del Contrato Nº 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ; para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, y Construcción de Obra para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" se ha recepcionado el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 de la Fase 1-B referente al Tercer Entregable: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra del Hospital Moquegua, Nivel II-2", y efectuada la revisión correspondiente **concluye que el Contratista Consorcio Hospitalario Moquegua no actuó dentro del plazo razonable, con el procediendo para la solicitud de las cotizaciones de los aisladores sísmicos a las diferentes empresas proveedoras; Por consiguiente su pretensión de ampliación de plazo no se enmarca dentro de las causales determinadas en el artículo 175 del RLCE, razón por la cual estima se DENIEGUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 de la Elaboración del Expediente Técnico;**

Que, mediante Informe Nº 2097-2014-DS/GR.MOQ, de fecha 21/NOV/2014, la Directora de Supervisión, solicita emitir el acto de resolutive de denegatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 de la Fase I del Contrato Nº 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ Componente de Elaboracion de Expediente Técnico a Nivel de Ejecucion de Obra y Construcción de Obra del Hospital Moquegua Nivel II;

Que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, y modificado mediante Ley Nº 29873 se determina que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo en concordancia con el numeral 2) del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF; modificado mediante D.S. 138-2012-EF, las ampliaciones de plazo solo proceden únicamente por causas no imputables al contratista. Así, de los citados artículos se indica como causales de ampliación de plazo: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; 4) Por Caso Fortuito o fuerza mayor, **Por lo tanto, conforme a lo indicado ninguna de las causales se aplica a la pretensión de la solicitud de Ampliación de plazo peticionada por el Contratista;**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado mediante Ley Nº 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21º de la Ley Nº 27867, y modificaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 de la Fase 1 .B denominado Tercer Entregable referente a la: Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra del Hospital Moquegua, nivel II-2, del Contrato Nº 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ; 18/DIC/2013, suscrito entre El Gobierno Regional de Moquegua y el CONSORCIO HOSPITALARIO MOQUEGUA, para la Elaboración del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, y Construcción de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al Contratista en su domicilio legal cito en Av. San Antonio Norte Urb. Vivienda Villa San Antonio Mz. D-2 lote 17 – 2do piso CP San Antonio de la ciudad de Moquegua; y a la Empresa Supervisora en su oficina de coordinación ubicada en calle Arequipa Nº 485 ciudad de Moquegua y **REMITASE** copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Dirección de Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional y al Jefe del Proyecto Estratégico Hospital Moquegua para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL